

<b>SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>			
<b>SECRETARÍA DE GOBIERNO</b>			
<b>Proceso Auditado</b>	<b>Administración Municipal de Caldas - Secretaría de Gobierno</b>		
<b>Objetivo del Proceso</b>	<b>SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO - AUDITORIA INTEGRAL VIGENCIA 2016</b>		
<b>Auditor:</b>	<b>Oficina de Control Interno</b>	<b>Líder de proceso Auditado</b>	<b>Secretaría de Gobierno</b>
<b>Objetivo de la Auditoría</b>	<b>Realizar seguimiento a las acciones propuestas</b>		

#	DESCRIPCION DEL HALLAZGO - CONTRALORIA	TIP O	ACCIÓN CORRECTIVA	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	META	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	DILIGENCIAR SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS A LA FECHA DE RECIBO Y ENVIAR RESPECTIVAS EVIDENCIAS	FECHA DE SEGUIMIENTO	OBSERVACIONES DEL AUDITOR	FECHA SEGUNDO SEGUIMIENTO	OBSERVACIONES DEL AUDITOR SEGUNDO SEGUIMIENTO JUNIO 2019
7	<p>En los contrato de prestación de servicios: 157 de 2016, suscrito con el señor Nelson de Jesús Castañeda Martínez por un valor de \$10.088.000, que tiene por objeto: "Prestar los servicios personales para apoyar la recuperación y control del espacio público en conjunto con las inspecciones de policía del Municipio de caldas (Antioquia)", 158 de 2016, suscrito con el señor John Jairo Cadavid Obando por un valor de \$10.088.000, que tiene por objeto: "Prestar los servicios personales para apoyar la recuperación y control del espacio público en conjunto con las inspecciones de policía del Municipio de caldas (Antioquia)", 159 de 2016, suscrito con el señor Jairo Alonso Hernández Gallego por un valor de \$10.088.000, que tiene por objeto: "Prestar los servicios personales para apoyar la recuperación y control del espacio público en conjunto con las inspecciones de policía del Municipio de caldas (Antioquia)" y 179 de 2016, suscrito con el señor Juan Fernando Córdoba Munera por un valor de \$10.088.000, que tiene por objeto: "Prestar los</p>	A	Proceder a la verificación de las actividades realizadas por los contratistas por medio de las evidencias aportadas por ellos con el fin de expedir la correspondiente certificación de supervisión dejando constancia de ello en el expediente contractual.	Se revisará cada uno de los expedientes contractuales de las personas encargadas del control de espacio público y se determina la necesidad de incluir para la descripción de cada actividad realizada las correspondientes evidencias y los impactos en la comunidad.	Expedientes contractuales de las debidamente legajados, en los cuales se evidencia el cumplimiento de las funciones y obligaciones de las partes.	01-01-2018	30-06-2018	<p>Una vez revisado el expediente contractual y se entabla conversación con los supervisores de los contratos de prestación de servicios del apoyo de control de espacio público, se determinó que evidentemente dentro del expediente no se consignaron las evidencias, pero en cada proceso ubicado en las Inspecciones de Policía reposa el trabajo realizado por los contratistas.</p> <p>En consecuencia, se toman los procesos de control de espacio público y se extraen las actividades del personal.</p> <p>(Allego evidencias escaneadas de cada contratista, es importante señalar que en el proceso de reportar las evidencias algunas de ellas no se observan de forma legible, razón por la cual, se ponen a disposición los expedientes para lo que resulte pertinente)</p>	28-08-2018	<b>CUMPLE TOTALMENTE.</b>  En la revisión de los contratos descritos en el hallazgo, la secretaría puede verificar que las actividades estaban consignadas en las inspecciones, toman las medidas correctivas.	07/06/2019	<b>CUMPLE TOTALMENTE.</b>  Esta acción está totalmente cumplida desde la revisión del anterior seguimiento efectuado en agosto de 2018.  Se anexan evidencias.

servicios personales para apoyar la recuperación y control del espacio público en conjunto con las inspecciones de policía del Municipio de caldas (Antioquia)", en la revisión del contrato en su ejecución, el supervisor se limita a la certificación del informe presentado por el contratista sin su respectiva revisión de esta, inobservando los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. (A)											
8. En los contratos de suministros que seguidamente se relacionan, ejecutados por la administración municipal de Caldas Antioquia, se encontró que el ente auditado pagó IVA dentro de los suministros de alimentación para población especial, por valor de \$1.719.690, lo anterior presuntamente inobservando el concepto de la DIÁN 022584 de agosto de 2015 , en concordancia con el artículo 20 del Decreto número 4048 de 2008 y la Orden Administrativa 0006 de 2009, del Honorable senado de la República que dice: "Se precisa entonces que el legislador le dio la connotación de servicio excluido del IVA a la alimentación que se preste a la población del sistema penitenciario y carcelario, asistencia social y escuelas de educación pública...;" así mismo la probable inobservancia del artículo 6 de la Ley 610 de 2000 y el artículo 34 de la ley 734 de 2002. La administración entrega los soportes de pago del valor cancelado por concepto de IVA, por lo anterior, se genera un beneficio de auditoría y se deja el hallazgo de tipo Administrativo. (A)	A	Proceder a la verificación de las facturas presentadas por el contratista y en adelante dejar claridad en los estudios previos, la minuta e informes de supervisión.	Se procederá al estudio del Concepto de la DIAN N° 022584 de 2015	Revisión permanente de la contratación con el fin de evitar detrimento patrimonial de la entidad por un mayor valor pagado y por desconocimiento de la norma.	01-01-2018	31-12-2018	<p>Con relación a los procesos reportados en la vigencia 2016 sobre los cuales se desconoció lo dispuesto en el concepto de la DIAN N° 022584 de 2015, desde la Secretaría de Gobierno se realiza cuenta de cobro al contratista solicitando la devolución del mayor valor pagado en los contratos N° 037 y 066 de 2016.</p> <p>Sobre lo cobrado, el contratista DISTRIBUIDORA LA ALCANCÍA S.A.S aportó pago por valor de \$1.371.562, tal y como se observa en las evidencias adjuntas.</p> <p>Por su parte, y atendiendo a que en la meta propuesta para este hallazgo, se dispuso la revisión permanente de la contratación en los procesos similares en los que se aplique lo dispuesto en el Concepto de la DIAN N° 022584 de 2015, como prueba del ejercicio de supervisión y vigilancia permanente del proceso contractual, adjunto evidencia de la aplicación del concepto en los contratos con vigencia 2017.</p> <p>Nota: frente al contrato N° 376 de 2016 correspondiente a la Secretaría de Salud, se encuentra el IVA por mayor valor pagado por un valor de \$ 348.128, razón por la cual, la Secretaría de Gobierno, solo reporta 1.371.562</p>		<b>CUMPLE TOTALMENTE.</b>  Se evidencia la gestión de esta tarea con la devolución del IVA por parte de los contratistas.	<b>07/06/2019</b>	<b>CUMPLE TOTALMENTE.</b>  Esta acción está totalmente cumplida desde la revisión del anterior seguimiento efectuado en agosto de 2018.  Se anexan evidencias.

NÚMERO	VALOR	CONTRATISTA	OBJETO	VR PAGADO IVA
3760E2016	2.524.000	LUIS FERNANDO VALENCIA CASTAÑEDA	Suministro De Alimentación (200 Refrigerios Y 200 Almuerzos), Destinados A La Salida Pedagógica De La Personas Pertenecientes Al Programa De Discapacidad Del Municipio De Caldas Antioquia	\$348.128
0660E2016	17.820.000	DISTRIBUIDORA LA ALCANZIA S.A.S	Suministro De Alimentos Destinados A La Población En Condición De Desplazamiento Asentada En El Municipio De Caldas Antioquia	\$1.010.482
0370E2016	22.311.000	DISTRIBUIDORA LA ALCANZIA S.A.S	Suministro De Viveres E Insumos Para La Preparación De Los Alimentos Del Centro Carcelario Del Municipio De Caldas (Antioquia)	\$361.080
<b>TOTAL</b>				<b>\$1.719.690</b>

  

12.	<p>Convenio interadministrativo 393 de 2016 suscrito con la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU por \$125'817.764 con el objeto de “Contrato de mandato bajo la modalidad de administración delegada de recursos, para el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de circuito cerrado de televisión como una herramienta tecnológica que permite prevenir el riesgo y garantizar la seguridad a los habitantes del Municipio de Caldas, Antioquia”, que al momento de la auditoría estaba terminado, se evidenció: (D)</p> <p>a) En el Folio 15 de la carpeta del proceso se evidencia un formato de evaluación de proveedores (prestación de servicios) fechado el 25 de noviembre de 2016, sin embargo, lo celebrado fue un convenio por lo que dicha evaluación no aplicaba. Se destaca además que el documento sea anterior a la propuesta que apenas fue presentada el 2 de diciembre.</p>	D	<p>Para cada uno de estos numerales la Secretaria tomará los correctivos y necesarios que sirvan para mitigar la situación plasmada en el informe de auditoría.</p>	<p>En este sentido se revisarán los formatos de evaluación antes de incorporarlos a las carpetas contractuales. Los estudios previos se elaborarán conforme a lo exigido por las normas de contratación pública. Los contratos celebrados desde esta Secretaria tendrán un control previo para que la ejecución de los mismos sea acorde con su objeto. Se realizará la respectiva supervisión a los contratos con el fin tener un control en</p>	24-04-2018	31-12-2018	<p>Respuestas a cada numeral:</p> <p>a) Una vez se revisa el expediente contractual, se evidencia que se incurrió en un error involuntario en el formato y en la transcripción de la fecha.</p> <p>b) Dentro del contrato, a folio 15 aparece una propuesta del 2 de diciembre de 2016, sin embargo, una vez revisados los archivos de la Secretaría de Gobierno, se observa que el día 2 de agosto de 2016, la ESU, envió a la Alcaldía de Caldas una propuesta detallada, con los elementos existentes del cual se adjunta soporte (8) folios, propuesta donde se encuentran consignadas las especificaciones del contrato de mantenimiento, el valor del servicio y honorarios, que finalmente sirvieron de referente para la formalización del contrato interadministrativo.</p> <p>Al momento de la publicación del proceso, se aportó una propuesta que corroboraba los detalles que estaban incluidos en la propuesta enviada en el mes de agosto con radicado 2016002528; lo mismo que las características generales y condiciones puntuales para la adecuada prestación del servicio (7 folios)</p>	07/06/2019	<p><b>CUMPLE TOTALMENTE.</b></p> <p>La secretaria realiza un trabajo minucioso de revisión de los formatos de evaluación antes de incorporarlos a las carpetas, se revisan adecuadamente los estudios previos y la adecuada supervisión de los contratos.</p>	<p><b>CUMPLE TOTALMENTE.</b></p> <p>Esta acción está totalmente cumplida desde la revisión del anterior seguimiento efectuado en agosto de 2018.</p> <p>Se anexan evidencias.</p>
-----	--	---	---	---	------------	------------	--	------------	---	---

<p>b) De conformidad con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 el estudio previo debe contener el valor estimado del contrato y la justificación del mismo, no obstante, los estudios previos del convenio solo indican el valor global de los recursos a administrar sin discriminación alguna, solo en el ítem 9 de la propuesta presentada por el contratista desagrega el valor en 5 ítems de manera global sin indicar el detalle y el alcance de cada uno de ellos</p> <p>c) Según lo reportado en la página de Contratación Estatal – SECOP, en la rendición hecha por la Empresa de Seguridad Urbana, se observa que para la ejecución del convenio, ésta, celebró un único contrato con la Empresa Unión Eléctrica S.A por \$112'324.086 representando el 98.56% de los recursos a administrar, es decir, la “Administración Delegada de Recursos” se convirtió presuntamente, en una intermediación de la ESU que le representa al Municipio de Caldas mayores costos en honorarios de administración, IVA de los honorarios y gravamen a los movimientos financieros inobservándose con esto el numeral 4 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>d) La obligación 10 de contratista referido en la Cláusula quinta del contrato indica “Enviar reporte mensual de la ejecución presupuestal de los recursos transferidos a la empresa” no obstante no dichos reportes no se evidenciaron en la carpeta y tampoco fueron entregados por la Administración al momento de la ejecución de la auditoría.</p>		la ejecución de los mismos.				<p>c) A través de la celebración de contratos interadministrativos (administración delegada de recursos o comercialización de bienes y servicios), la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, atiende cuatro (4) líneas de negocios, que le permiten ser un aliado estratégico para sus clientes en el desarrollo e implementación de proyectos en materia de seguridad, lo que se traduce en agilidad y transparencia en los procesos de contratación y constituyen la base fundamental de su promesa de servicio que está enmarcada en términos de calidad economía y oportunidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Consultoría en seguridad:</b> Asesorías en temas de seguridad pública.</li> <li>• <b>Logística:</b> Contratación y suministro de bienes y servicios que apoyan las actividades misionales de las entidades públicas, con énfasis en los organismos de gobierno, seguridad y justicia.</li> <li>• <b>Sistemas Integrales de seguridad:</b> Desarrollo de sistemas integrados, circuitos cerrados de televisión.</li> <li>• <b>Vigilancia física:</b> Servicios de vigilancia autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de 9 aliados estratégicos.</li> </ul> <p>El contrato interadministrativo celebrado entre la ESU y el Municipio de Caldas es un mandato comercial, definido por el artículo 1262 del Código de Comercio, el cual reza: “El mandato comercial es un contrato por el cual una parte se obliga a celebrar o ejecutar uno o más actos de comercio por cuenta de otra. El mandato puede conllevar o no la representación del mandante. Conferida la representación, se aplicarán además las normas del Capítulo II del Título I de este Libro”.</p> <p>En este tipo de modalidad contractual, una persona denominada mandataria (ESU), se obliga a celebrar o ejecutar uno o más actos de comercio por cuenta de otra, llamada mandante (Municipio de Caldas). El mandato</p>				
--	--	-----------------------------	--	--	--	---	--	--	--	--

<p>e) El 17 de enero de 2017 el contratista factura la cuota de honorarios correspondientes a la primera cuota de los recursos a administrar (Factura de venta 14922), es decir, estaban cobrando por un servicio que aún no se había prestado, no obstante, el supervisor del contrato indica "...hago constar que recibí a satisfacción las actividades realizadas por el contratista Empresa de Seguridad Urbana, Correspondiente a la Cuenta de cobro No.1...", inobservando el párrafo del Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.</p> <p>f) El 18 de mayo de 2017 el Comandante de la Estación de la Policía, el Capitán Wilson Eduardo Mendoza indica que 10 de las 29 cámaras que habían en ese momento presentaban daños o intermitencia en el servicio, es decir un 34,5% de las cámaras estaban presentando problemas cuando el contrato se encontraba en ejecución.</p>													<p>conlleva el pago de una administración u honorarios, que corresponde a la remuneración por la gestión de la administración de los recursos, e incluye los costos inherentes a la contratación del proveedor. En este tipo de contratación, la ESU asume la calidad tributaria del mandante, por ende debe retener estampillas, impuestos e IVA de cada uno de los contratos con terceros que surjan de la celebración del contrato interadministrativo y trasladarlos a las partes correspondientes.</p> <p>De acuerdo a las disposiciones legales del Estatuto de Contratación de la Administración Pública, este tipo de contratos se encuentran sujetos a los principios generales sobre autonomía de la voluntad, al cumplimiento de los fines estatales y a las normas que se derivan del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el literal c) del numeral 4 del artículo 2, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015; asumen las características de contratos interadministrativos, regidos por el procedimiento de la contratación directa.</p> <p>Para el cumplimiento de los contratos de mandato sin representación que la ESU suscribe con sus clientes, en específico, el Municipio de Caldas, la ESU tiene vigentes contratos con aliados proveedores conforme al Reglamento de Contratación, bajo las formas de adjudicación establecidas en los pliegos de condiciones o pactadas en el marco de las Alianzas. Este tipo de acuerdos marco le permiten a la ESU contratar los bienes y servicios que requiera el Municipio con proveedores especializados en la materia, según sea el caso, garantizando precios del mercado y el cumplimiento de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal.</p> <p>Específicamente para el servicio de Sistemas Integrales de Seguridad - SIS, la ESU cuenta con cuatro (4) aliados</p>				
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

						<p>proveedores expertos en la comercialización de bienes y servicios de dichos sistemas, de acuerdo a las necesidades de sus clientes. Dichos aliados cuentan con una trayectoria de más de quince (15) años en el mercado, lo que los convierte en colaboradores directos de la Entidad para el cumplimiento de sus fines y funciones.</p> <p>La ESU por tanto, no realiza una intermediación, sino que realiza todos los trámites correspondientes para la administración efectiva de los recursos encomendados, contratando los bienes y servicios acorde a lo preceptuado por el Reglamento de Contratación, normatividad que le permite actuar con austeridad de tiempo, medios y gastos, sin que con ello, se transgreda el numeral 4 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Dentro de los valores agregados de celebrar el contrato interadministrativo, con la ESU se encuentran los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- La Administración y ejecución de los recursos en la totalidad de los componentes requeridos.</li><li>- Transparencia en la contratación.</li><li>- Bienes y servicios adquiridos conforme a los precios del mercado, teniendo en cuenta que la ESU se rige por su Reglamento de Contratación, obligándose a un mínimo de proveedores y a realizar previamente referenciamiento en el mercado para obtener el precio del bien o servicio.</li><li>- Desarrollo del proceso de selección y contratación eficiente de los bienes y servicios a adquirir.</li><li>- Optimización de cargas administrativas y disminución de tiempos en la contratación.</li><li>- Contratación amparada por mecanismos de cobertura del riesgo, que incluyen al cliente como beneficiario y asegurado ante cualquier eventualidad.</li><li>- Administración eficiente de los recursos encomendados con estrategias de gestión financiera.</li></ul>			
--	--	--	--	--	--	---	--	--	--

							<ul style="list-style-type: none"> <li>- Supervisión con experiencia e idoneidad.</li> <li>- Liquidación oportuna de los contratos y expedición de certificaciones a petición de los interesados, y de los proveedores de bienes y servicios.</li> <li>- Pago oportuno a los proveedores de bienes y servicios contratados en ejecución de este Proyecto.</li> <li>- Reportes según requerimiento del cliente, de la ejecución presupuestal y financiera de los recursos transferidos a la Empresa.</li> <li>- Vigilancia permanente en el cumplimiento de obligaciones legales.</li> <li>- Coordinación permanente con el área administrativa del contrato en lo relacionado con el plazo de ejecución de contratos, y en general con el desarrollo de los componentes.</li> <li>- Adopción de las políticas y estrategias de mejoramiento al proceso de administración que se identifiquen en el desarrollo del mismo, que permita ganar siempre en tranquilidad y confianza en el manejo de los recursos.</li> <li>- Aplicación de los controles que se establezcan por parte del cliente.</li> <li>- Informes de manera oportuna sobre las novedades que se presenten en el desarrollo del contrato a suscribir, al responsable de los recursos y a las entidades vinculadas con el mismo.</li> <li>- Establecimiento de un vocero formal, con quien se deben hacer reflexiones y ajustes necesarios al proceso.</li> <li>- Reportes ante cualquier organismo de control.</li> </ul> <p>Las ejecuciones presupuestales fueron remitidas de manera mensual al Municipio, en los primeros 10 días hábiles del mes. En archivo adjunto remitimos las ejecuciones presupuestales y los extractos bancarios correspondientes, durante el periodo de ejecución del contrato (11 folios)</p> <p>e)Frente a ésta observación, una vez revisado el clausulado del contrato interadministrativa, se evidencia en la cláusula tercera, que:</p>			
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**“CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO.**  
*El Municipio de Caldas, entregará a la Empresa para la Seguridad urbana ESU, la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$125.817.764).*

Mes	Recursos A Administrar	Honorario	Total	Condiciones de desembolso y pago
Cuota 1	\$57.189.893	\$5.718.989	\$62.908.882	Posterior a la firma del acta de inicio, previa presentación de factura y aprobación por parte del supervisor designado por el Municipio para el contrato a suscribir.
Cuota 2	\$57.189.893	\$5.718.989	\$62.908.882	En el mes 2, previa presentación de factura y aprobación por parte del supervisor designado por el Municipio para el contrato.
Total	\$114.379.786	\$11.437.978	\$125.817.764	

En este sentido, de tal estipulación contractual, se puede determinar que el primer pago no estaba condicionado por porcentaje de ejecución y se requería de la suscripción del acta de inicio y la factura debidamente presentada, adicionalmente, es indispensable mencionar que, por tratarse de un contrato interadministrativo por delegación de recursos, para iniciar la ejecución en el mantenimiento se requiere del aporte inicial para tener los recursos para los mantenimientos detallados (7 folios)

Atendiendo al objeto del contrato, se determina que la prestación del servicio es para *“La ESU se compromete con el Municipio a ejecutar el siguiente objeto: CONTRATO DE MANDATO BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS, PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN*

							<p>COMO UNA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA QUE PERMITE PREVENIR EL RIESGO Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA”</p> <p>En este sentido, es importante señalar que el mantenimiento en su gran parte era preventivo y en este sentido, en muchas ocasiones se presentaba interferencia de la señal o por las condiciones del sistema de televisión, se presentaban daños, situación para la cual, se tenía en ejecución tal contrato y se realizó la prórroga necesaria para garantizar a la comunidad y a la Fuerza Pública la estabilidad en las cámaras.</p>				
21.	<p>No se determina con base a qué estudio de precios de mercado se definieron los valores, para establecer el presupuesto oficial de los contratos que seguidamente se relacionan. Este análisis, que se debe hacer luego de elaborado el estudio técnico, es el que permite la definición del presupuesto oficial de un contrato, en aras de evitar sobrecostos en perjuicio de la Entidad contratante, a sabiendas que en todo el proceso se debe tener en cuenta el Principio de Planeación, ante el cual El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664, se refirió al principio de planeación en la contratación estatal. Lo anterior expuesto conlleva a una presunta inobservancia de lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 2.2.1.1.1.6.2 literal c del Decreto 1082 de 2015 (A).</p>	A	<p>Exigir dentro de los estudios previos el respectivo estudio de mercado en aplicación del Principio de Planeación de la contratación estatal, para obtener claridad en el piso presupuestal de los contratos</p> <p>Se procede a la verificación del expediente contractual, se evidenció que efectivamente los estudios de mercado no se encuentran físicamente dentro del contrato, razón por la cual, en adelante se conservará como parte íntegra del expediente en la etapa</p>	<p>Incluir el estudio de mercado en los procesos contractuales.</p> <p>En la etapa precontractual los técnicos de las Secretarías encargados de los procesos de selección objetiva cuando se pretenda adquirir un bien o servicio se debe realizar un estudio de mercado que permita identificar la objetividad en los precios y establecer el presupuesto oficial del contrato. En adelante se incluirá como un documento</p>	<p>Definir los precios base para los objetos a contratar y así evitar un pago excesivo de los productos y servicios a contratar.</p> <p>Evitar fallas en el proceso de selección objetiva y de planeación en los procesos contractuales</p> <p>Dar cumplimiento a lo establecido en los principios rectores de la contrataci</p>	03-05-2018	31-12-2018	<p>Con relación al proceso N° 209 de 2016 cuyo contratista es CONCRELLANTAS S.A.S, una vez revisado el expediente contractual, se evidenció que efectivamente los estudios de mercado no se encuentran físicamente dentro del contrato, razón por la cual, se verifica en los procesos contractuales posteriores que el estudio de precios obre como parte íntegra en el expediente contractual.</p> <p>Como prueba de ello, se aporta enlaces del SECOP de los procesos adelantados en la vigencia 2017 y 2018 en donde se observan dentro de los estudios previos los estudios de mercado realizar para iniciar el proceso.</p> <p><a href="file:///C:/Users/daniela.ospina/Downloads/DA PROCESO 17-13-6096812 205129011 25091214%20(1).pdf">file:///C:/Users/daniela.ospina/Downloads/DA PROCESO 17-13-6096812 205129011 25091214%20(1).pdf</a></p> <p><a href="file:///C:/Users/daniela.ospina/Downloads/DA PROCESO 17-11-6256994 205129011 26123764%20(1).pdf">file:///C:/Users/daniela.ospina/Downloads/DA PROCESO 17-11-6256994 205129011 26123764%20(1).pdf</a></p> <p><a href="file:///C:/Users/daniela.ospina/Downloads/DA PROCESO 17-13-7193440 205129011 34751812.pdf">file:///C:/Users/daniela.ospina/Downloads/DA PROCESO 17-13-7193440 205129011 34751812.pdf</a></p>	<p><b>CUMPLE TOTALMENTE.</b></p> <p>Se puede constatar la incorporación del estudio de mercado en los estudios previos de los contratos lo que permite establecer un presupuesto acertado.</p>	07/06/2019	<p><b>CUMPLE TOTALMENTE.</b></p> <p>Esta acción está totalmente cumplida desde la revisión del anterior seguimiento efectuado en agosto de 2018.</p> <p>Se anexan evidencias.</p>



				Secretaría de Salud) con el fin de realizar operativos que permitan la recuperación de los espacios				vigilancia del espacio público; de tales reuniones me permito adjuntar las actas.				
Parqueo de Motocicletas en el espacio Público	Ventas ambulantes en el invadiendo el Espacio Público											